





Cd. Victoria, Tamaulipas., 10 de Abril de 2024.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez,** Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para Promover Iniciativa de Decreto que se adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, basandome en las siguentes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con el informe de la UNESCO, uno de cada tres alumnos es víctima de acoso escolar por parte de sus compañeros, sin importar el nivel académico, es decir, esta situación puede ocurrir en primarias, secundarias, preparatorias e incluso, en universidades, en donde en esta última, 38.4% de los estudiantes recibieron insultos y palabras ofensivas en redes sociales con fines de ridiculizarlos en segundo lugar están las burlas: 29%, y en tercero las expresiones de acoso sexual: 22.5%, seguido por 21.6% con palabras ofensivas en su perfil el 18.3% con el robo de contraseñas 15.4% recibe amenazas y 4% difunde fotografías o video personal con fines ofensivos

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4, que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les respete en todo momento y en cualquier ámbito, así como también tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral, mismo que es fundamental.

Uno de los deberes del Estado es el garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de igual forma, prever las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno, pues es evidente la necesidad de resguardar cada uno de sus derechos en todos los ámbitos de nuestro Estado.





La Secretaría de Educación Pública señala que el acoso escolar es una forma de violencia en la que una, uno o varios alumnos molestan y agreden, de manera constante y repetida, a una, uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y, generalmente, están en una posición de desventaja o inferioridad.

En este contexto, dicha Dependencia reconoce que existen tres tipos de acoso escolar que se hacen presentes en nuestro día a día, mismos que a continuación se describen:

ACOSO VERBAL. Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones.

ACOSO SOCIAL. Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.

ACOSO FÍSICO. La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Desafortunadamente Tamaulipas no es la excepción en estos casos, ya que se han difundido diversos casos en videos donde los alumnos se lían a golpes, tanto dentro y fuera de los planteles educativos, lo que nos hace reflexionar en si verdaderamente estamos actuando de manera correcta.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XV y se recorren las subsecuentes en su orden natural del artículo 7, de la Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría de Educación:





I al XIV. ...

XV. Diseñar e instrumentar estrategias educativas, tendientes a generar ambientes basados en una cultura de paz y libres de todo tipo de violencia, hostigamiento y acoso, dentro de la comunidad escolar;

XV. Sancionar en términos de lo dispuesto en esta Ley; y

XVI. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL